



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4164 DICIEMBRE 16 DE 2020

Por medio de la cual la Junta Directiva modifica el artículo 22 del Código Disciplinario de Fedequinas.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, FEDEQUINAS

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades conferidas a la Junta Directiva de la Federación, especialmente lo señalado en el Literal q, del artículo 28 de los Estatutos de Fedequinas, la Junta Directiva tiene la facultad para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Federación. Y el artículo 86 del Código Disciplinario que estableció la delegación permanente en la Junta Directiva para reformar el Código Disciplinario de la Federación.

Conforme a la decisión de Junta Directiva, en reunión del 16 de diciembre de 2020, se aprobó modificar el artículo 22 del Código Disciplinario, con el fin de dejar 3 Jueces Disciplinarios entre quienes se repartan los procesos disciplinarios

Dado lo anterior, la Junta Directiva de FEDEQUINAS en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 22 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, de la siguiente manera:

ARTICULO 22. JUEZ DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS: Se designarán tres (3) Jueces Disciplinarios elegidos por convocatoria, proceso de selección, evaluación y entrevista, por parte del Director Ejecutivo de Fedequinas, entre quienes se repartirán los procesos disciplinarios de la Federación.

Los Jueces Disciplinarios decidirán en primera instancia sobre los procesos disciplinarios en la jurisdicción equina y serán rotados de acuerdo a las necesidades de la Federación. Cada uno de ellos, actuará de manera autónoma e independiente de los otros dos y el contacto directo con Fedequinas será a través de la Secretaria General, únicamente para lo que tiene que ver con los procesos disciplinarios.

Sesionará una vez por mes o más de acuerdo a la agenda del trabajo existente. Se citará con tres (3) días de anticipación para realizar la reunión respectiva y poner en su conocimiento los casos correspondientes, como también se podrán realizar reuniones virtuales con los medios que para el caso faculta la ley.



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS
Teléfono: (+571) 742 11 79
Email: contacto@fedequinas.org
Carrera 64 No. 98 B-36 Bogotá, D.C.
WWW.FEDEQUINAS.ORG



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

Las decisiones tomadas por el Juez Disciplinario mediante resolución motivada son de obligatorio cumplimiento, deberán ser firmadas por el Juez Disciplinario y el Secretario General de la Federación.

Deberán ser abogados en ejercicio y que no tengan que relación alguna con el gremio equino.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez realizada la presente modificación por parte de la Junta Directiva, dentro del Código Disciplinario en donde se refiera al Comité Disciplinario, se entenderá que se está refiriendo es al Juez Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, 16 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MARÍA LUISA DAZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS
Teléfono: (+571) 742 11 79
Email: contacto@fedequinas.org
Carrera 64 No. 98 B-36 Bogotá, D.C.
WWW.FEDEQUINAS.ORG